

## CONTENIDO

### Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, suscrita por el diputado Ernesto Sánchez Rodríguez y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

## Anexo II-2-1

**Miércoles 12 de febrero**

El que suscribe, **DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1 fracción I; 77, numeral 1 ; y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII Bis al Artículo 4 y se reforman los Artículos 81 fracción VIII, 84 fracciones I, II, III y IV, 87 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación**, al tenor de lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

México atraviesa una grave crisis en materia de transparencia. La corrupción, el cohecho, desvío de recursos, ocultamiento de datos públicos en materia de presupuesto y cuenta pública, y un sinnúmero de ilícitos más han golpeado al Estado de Derecho y la vida pública de la población mexicana durante sus últimos años.

El sexenio presidencial que ha finalizado recientemente (2018-2024), se ha encargado de entorpecer actividades de transparencia y rendición de cuentas. Diversos casos en materia de escrutinio público dan testimonio del engorroso procedimiento que se tiene que desarrollar para conocer datos públicos.

El acceso a la información pública y a la transparencia es un **derecho fundamental** establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El sistema jurídico mexicano se ha preocupado por robustecer los mecanismos jurídicos que brinden las herramientas suficientes para el eficiente ejercicio del derecho al acceso a la información pública, por ejemplo, se expidió el

9 de mayo de 2016 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En ella, se fijan las bases y condiciones para proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de esta ley en cuestión.

Así mismo, el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, que es reglamentaria de los artículos 73 fracción XXIV, 74 fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta ley tiene por objeto la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, las situaciones irregulares que se denuncien respecto al ejercicio fiscal en curso, a aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales así como el destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los estados y municipios, que cuenten con la garantía de la Federación.

Sin embargo, pese a tener un sistema normativo fortalecido, las acciones gubernamentales de este último sexenio ensombrecen los datos públicos referente a la fiscalización.

Por lo anteriormente establecido, esta presente Iniciativa tiene por objetivo el escenario más transparente y claro en lo que refiere a la rendición de cuentas. Se tiene por voluntad que los organismos y entes que tengan en sus atribuciones la transparencia puedan hacer efectivas sus facultades, y buscar la interrelación entre la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación con la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en cuanto al nombramiento del Titular de la Auditoría Superior de la Federación.

## **Problemas y deficiencias en la fiscalización y rendición de cuentas en México.**

Conforme a su mandato legal, la obligación de la Auditoría Superior de la Federación es verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, el adecuado desempeño de las entidades fiscalizadas, y el correcto manejo tanto del ingreso como del gasto público. Sin embargo, a lo largo de este sexenio, han existido desacatos a esta obligación. Por ello, se expondrán y explicarán dos casos relevantes donde la Auditoría Superior de la Federación ha fungido como elemento clave.

*a) Por órdenes de Colmenares, la ASF manipuló auditorías y ocultó anomalías para no incomodar al gobierno de AMLO<sup>1</sup>*

La controversia de este caso es bastante fácil de reconocer. Para ello, es menester mostrar el contexto previo.

Hasta el 9 de abril de 2024, Agustín Caso Raphael se desempeñaba sus funciones como Auditor Especial de Desempeño, hasta que en la fecha en cuestión fue cesado de su cargo por el Auditor Superior de la Federación David Colmenares Páramo.

Era febrero de 2021, en su informe de fiscalización para la Cuenta Pública 2019, la Auditoría Especial de Desempeño, a cargo de Caso, estimó que cancelar el NAIM tendría un costo superior a 331 mil millones de pesos.

---

<sup>1</sup> “Por órdenes de Colmenares, la ASF manipuló auditorías y ocultó anomalías para no incomodar al gobierno de AMLO”, *Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad*. Buendía, Eduardo y Núñez Leonardo. Disponible en línea en: <https://contralacorrupcion.mx/por-ordenes-de-colmenares-la-asf-manipulo-auditorias-y-oculto-anomalias-para-no-incomodar-al-gobierno-de-amlo/>

En 2019 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consideró que la construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) costaría 75 mil millones de pesos; es decir, que al costo de construcción habría que sumar el de la cancelación del proyecto del aeropuerto de Texcoco, que sería cuatro veces mayor que el costo de la ampliación del aeródromo de Santa Lucía.

Como respuesta a la publicación del informe, "Caso Raphael" asegura que comenzó a ser objeto de presiones, las cuales llegaron al grado de que Colmenares le exigió su salida de la Auditoría Superior.

Para el 22 de febrero de 2021, solo dos días después de la entrega de los informes de la Cuenta Pública 2019, que incluyó la auditoría sobre la cancelación del Aeropuerto de Texcoco, el presidente López Obrador cuestionó directamente a la ASF e indicó: “me gustaría que ellos aclaran sobre ese dato, que está mal, es exagerado”. Ese mismo día, por la tarde, la ASF difundió un comunicado reconociendo inconsistencias en la cuantificación. En dicho comunicado aparecía el nombre de "Caso Raphael", pero no contenía su firma. Se estableció que dicha auditoría estaba siendo objeto de una revisión exhaustiva.

“A raíz de eso lo que en gran parte pasó es que las auditorías de desempeño estuvieron sujetas en escrutinio por parte de los asesores del auditor superior para expurgarlas no de resultados, eso yo nunca lo permití”, agrega Agustín Caso. El economista expone que, a partir de esos hechos, **el auditor Colmenares** y sus cercanos **iniciaron una política de aislamiento** al no avisarle de reuniones de trabajo y al **mostrar su molestia con el trabajo de la Auditoría Especial de Desempeño**

De acuerdo con el propio Carlos Urzúa, que fue el primer secretario de Hacienda y Crédito Público de la administración de López Obrador, **el haber cancelado el aeropuerto de Texcoco** y hacer el proyecto de Santa Lucía **tuvo un costo total de 450 mil millones de pesos**, pues además de los

costos hundidos por la obra que se abandonó y la construcción del AIFA, se firmó una deuda a 30 años por más de 196 mil millones de pesos.

*Problema secundario: Auditorías canceladas.*

Desde el nombramiento de David Colmenares como titular de la ASF, en marzo de 2018, hasta la fecha, se han cancelado y dado de baja 194 auditorías que originalmente se habían aprobado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior (PAAF). El momento más controversial fue cuando se cancelaron 114 auditorías propuestas de un solo golpe, el 26 de junio de 2020. Sin embargo, hay otras 80 auditorías y estudios que han sido “dados de baja”, que es el término oficial para la cancelación de las revisiones que estaban planificadas.

*El cese y la carta de auditores*

El martes 9 de abril de 2024 se difundió en redes sociales y chats de periodistas una carta que Agustín Caso Raphael dirigió a sus compañeros de la Auditoría Superior de la Federación y a la ciudadanía en general.

Dentro del escrito, anunció que David Colmenares lo cesó de su cargo como auditor especial de Desempeño y aprovechó para **denunciar** de manera pública **acciones** que se están promoviendo al interior de la institución **que limitan y obstruyen** la tarea principal del órgano: **fiscalizar los recursos públicos y señalar las irregularidades en su ejercicio.**

Por lo anterior, expuso que **existe una autocensura** para no fiscalizar temas de relevancia nacional. “Si una simple evaluación incomoda a un funcionario, ésta desaparece”, escribió el economista.

Caso Raphael considera que las actuales atribuciones que tiene el auditor superior le han permitido modificar el reglamento interior para tomar decisiones tan radicales como eliminar el Consejo Directivo.

“**La Auditoría** se volvió la auditoría **de un solo hombre** que determina las cosas con un grupo de asesores, cuando los que tenemos la responsabilidad de auditar somos los auditores en sus diferentes niveles jerárquicos”, manifiesta.

El economista finaliza confirmando que del Programa Anual de Auditorías se retiran de manera inexplicable revisiones que son elementales para conocer el destino de los recursos públicos, he ahí la importancia de voltear a ver lo que está ocurriendo en la institución que en gestiones anteriores a la de Colmenares fue indispensable para conocer fraudes multimillonarios a la Hacienda Pública como La Estafa Maestra.

*b) AMLO no ‘barrió’ la corrupción: Auditoría detecta irregularidades por 606 mdp en gasto de 2023.<sup>2</sup>*

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) reportó opacidad e irregularidades en **606 millones 632 mil 900 pesos** del gasto público ejercido durante 2023, esto en su reporte a la Cámara de Diputados.

Al entregar el viernes 28 de junio del 2024 **el primero de tres informes de resultados** de las auditorías de la Cuenta Pública de 2023, la Auditoría informó que se lograron recuperar **46 millones 996 mil pesos** y faltan por aclarar 563 millones 636 mil 900 pesos.

---

<sup>2</sup> “AMLO no ‘barrió’ la corrupción: Auditoría detecta irregularidades por 606 mdp en gasto de 2023”. *El Financiero*. Chávez, Víctor. Disponible en línea en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2024/06/28/auditoria-detecta-irregularidades-por-606-mdp-en-gasto-publico-de-2023/>

El primer reporte entregado por el auditor superior David Colmenares a la Comisión de Vigilancia de la ASF de la Cámara de Diputados, contiene 68 auditorías, de las cuales 49 son de cumplimiento, 17 de inversiones federales y dos de tecnologías de la información y comunicaciones.

De los 563 millones de pesos por aclarar, un total de 457 millones 767 mil pesos son de las 36 auditorías realizadas al Ramo de Educación en los estados y municipios.

Además, el reporte incluye 32 auditorías de cumplimiento financiero y otras 36 al gasto federalizado, referente a las entidades federativas del país.

El segundo informe de la Cuenta Pública 2023 se entregará en octubre de 2024, y el tercero y último hasta febrero de 2025.

### **La actividad fiscalizadora.**

*¿Qué significa fiscalización y cuál es su importancia en un Estado democrático y de Derecho?*

En una sociedad democrática, la actividad de fiscalización es un pilar fundamental para asegurar el buen funcionamiento del gobierno y el manejo eficiente de los recursos públicos.

La fiscalización implica, en términos generales, la revisión y evaluación de las acciones del Estado, en especial en el uso del dinero público, lo cual permite que los ciudadanos tengan confianza en sus instituciones y garantiza que los recursos del erario se destinen al bienestar común, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 134, CPEUM).

*Transparencia y rendición de cuentas*

Una democracia moderna exige que el gobierno actúe de forma transparente y rinda cuentas de sus acciones. En México, donde los ciudadanos exigen con cada vez mayor firmeza un gobierno honesto y abierto, la fiscalización se convierte en un mecanismo esencial para hacer efectivo ese derecho. La Auditoría Superior de la Federación y las entidades estatales de fiscalización juegan un papel clave al supervisar cómo se utiliza el dinero público, ofreciendo informes detallados y verificables.

De esta forma, la fiscalización permite que los ciudadanos accedan a información clave sobre cómo y en qué se emplean sus contribuciones, lo que fortalece la confianza pública y reduce el riesgo de opacidad en la administración (Auditoría Superior de la Federación, 2020).

#### *Prevención y combate de la corrupción.*

La corrupción es un obstáculo significativo para el desarrollo económico y social de cualquier país. En México, la percepción de corrupción ha sido históricamente elevada, afectando no solo la confianza en las instituciones, sino también el bienestar y la equidad en el acceso a servicios básicos.

La fiscalización constituye un instrumento para detectar y prevenir actos de corrupción, dado que una revisión exhaustiva y constante de los recursos públicos permite identificar desvíos, fraudes y prácticas irregulares.

La efectividad de la fiscalización en este sentido depende de la independencia y el poder sancionador de los órganos encargados, así como de la cooperación interinstitucional. Fortalecer estos mecanismos en México contribuye a la construcción de un gobierno ético y responsable, capaz de responder a las necesidades de su ciudadanía (Transparencia Internacional, 2021).

### *3. Fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana*

La fiscalización también fortalece la democracia al empoderar a los ciudadanos para exigir responsabilidad de sus representantes.

Cuando los mexicanos pueden conocer y cuestionar la administración de los recursos públicos, se fomenta una ciudadanía informada y participativa. Esta supervisión constante no solo se traduce en mejoras en la gestión pública, sino que también estimula la vigilancia de los recursos en todos los niveles de gobierno, desde el federal hasta el municipal. En una democracia, los gobernantes deben ser siempre responsables ante sus gobernados, y la fiscalización permite que esta premisa no solo sea teórica, sino práctica y verificable (López Ayllón, 2019).

#### *Eficiencia en el uso de los recursos públicos.*

El ejercicio fiscalizador asegura que cada peso destinado a programas y servicios públicos cumpla con su objetivo, maximizando así el impacto positivo en la sociedad. La fiscalización permite identificar áreas de oportunidad y puntos débiles en la administración pública que pueden optimizarse, logrando una asignación eficiente de los recursos en beneficio de toda la ciudadanía. En México, donde existe una alta demanda de servicios sociales, educativos y de infraestructura, la eficiencia en el gasto público es esencial para satisfacer las necesidades de la población de manera equitativa y justa. Sin un sistema fiscalizador sólido, las probabilidades de uso inadecuado o desviado de estos recursos aumentan, afectando a la población más vulnerable y limitando el desarrollo social (Banco Mundial, 2020).

#### *Garantía del Estado de Derecho.*

Finalmente, la fiscalización contribuye a garantizar el Estado de derecho, uno de los pilares de toda sociedad democrática. En México, donde el marco legal

establece normas claras para el uso de los recursos públicos, la fiscalización asegura que estas reglas se respeten y se apliquen de forma imparcial. Este respeto al marco normativo fortalece el sistema de justicia y limita la impunidad, asegurando que quienes manejan los recursos de la nación actúen conforme a la ley. Además, refuerza la percepción de justicia en la sociedad, enviando un mensaje claro de que el abuso y la corrupción serán sancionados (Instituto Nacional de Transparencia, 2018).

### **Contexto histórico de la fiscalización.**

La actividad de fiscalización, entendida como el conjunto de acciones orientadas a supervisar y controlar la correcta administración de los recursos públicos y el cumplimiento de las normativas, tiene sus raíces en las primeras civilizaciones organizadas. Desde el antiguo Egipto y Mesopotamia, los gobernantes ya implementaban sistemas de contabilidad y auditoría para asegurar que los recaudadores de impuestos y funcionarios no abusaran de su posición y que los recursos se emplearan adecuadamente para satisfacer las necesidades del Estado.

En Europa, la fiscalización se formalizó en la Edad Media, especialmente en Inglaterra y Francia, donde se crearon oficinas específicas para auditar los recursos del reino. Con el tiempo, esta práctica se consolidó en la modernidad con el nacimiento de instituciones dedicadas a la supervisión financiera en países como Inglaterra, que estableció su primer Tribunal de Cuentas en el siglo XIV.

En América Latina, la fiscalización fue una práctica que llegó junto con la colonización española y portuguesa. En el caso de la Nueva España, actualmente México, las autoridades coloniales establecieron un sistema de supervisión y control de los ingresos y gastos públicos mediante figuras como el Tribunal de Cuentas, responsable de auditar los recursos de la Corona y fiscalizar a los funcionarios. Sin embargo, el poder centralizado y las limitaciones de

comunicación entre la metrópoli y las colonias dificultaron la implementación efectiva de estos mecanismos, lo que llevó a abusos y prácticas de corrupción.

Con la independencia de México en 1821, surgió la necesidad de crear una estructura administrativa y de control propia. En los primeros años de vida independiente, se establecieron diversas reformas con el objetivo de organizar las finanzas del país y asegurar la transparencia en el manejo de los recursos. Sin embargo, fue hasta 1917, con la Constitución de ese año, que la fiscalización se consagró como una responsabilidad del Estado.

Se creó entonces la figura de la Contaduría Mayor de Hacienda, precursora de la actual Auditoría Superior de la Federación, con el propósito de auditar los recursos y rendir cuentas sobre su uso.

En las últimas décadas, México ha fortalecido sus instituciones de fiscalización en respuesta a demandas sociales de transparencia y rendición de cuentas. En 1999, la creación de la Auditoría Superior de la Federación marcó un hito, dotándola de autonomía técnica y facultades ampliadas para fiscalizar la totalidad del gasto público federal. Además, se han implementado reformas a nivel estatal y municipal para que cada entidad federativa cuente con sus propios órganos de fiscalización. Hoy en día, la fiscalización en México enfrenta nuevos desafíos, como la digitalización de la información, el combate a la corrupción y la necesidad de vigilar el uso de recursos en todos los niveles de gobierno. Esta evolución de la fiscalización refleja la creciente demanda de los ciudadanos por gobiernos responsables y transparentes, además de la importancia de contar con mecanismos de control efectivos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las instituciones democráticas.

### **La Auditoría Superior de la Federación. Concepto y facultades.**

La **Auditoría Superior de la Federación** (ASF) es el órgano técnico de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión encargado de la fiscalización superior de

los recursos públicos federales en México. Creada en 1999 a partir de una reforma a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la ASF es una institución clave para promover la transparencia y la rendición de cuentas en el país. Su función es garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente, honesta y transparente, y que contribuyan al desarrollo y bienestar de la ciudadanía.

La ASF tiene un mandato de autonomía técnica y de gestión, lo que significa que puede operar sin interferencias de otros poderes del gobierno y con independencia en sus decisiones y procedimientos. Esta autonomía es esencial para su labor, ya que le permite actuar con imparcialidad y rigor en la revisión del uso de los recursos públicos en los distintos niveles de gobierno y en diversas áreas de la administración pública.

#### *Facultades de la Auditoría Superior de la Federación*

Las facultades de la ASF están claramente establecidas en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (Artículos 74 y 79) y se desarrollan en la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación**. Entre sus principales facultades, se encuentran las siguientes:

1. **Fiscalización de la Cuenta Pública Federal.** La ASF realiza una revisión exhaustiva de la Cuenta Pública, es decir, del ejercicio de los ingresos y egresos de los tres poderes de la Federación, así como de los organismos autónomos y de cualquier entidad que reciba fondos federales. Esto le permite verificar que los recursos se destinen a los objetivos previstos y cumplan con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
2. **Auditoría a los tres niveles de gobierno.** Aunque la ASF es un órgano federal, tiene la facultad de auditar recursos federales transferidos a entidades federativas y municipios, como los destinados a salud, educación y seguridad. Esta atribución es fundamental en México, ya que buena parte de los recursos federales son manejados a nivel local. Las auditorías en

estos niveles ayudan a reducir riesgos de desvío de fondos y aseguran una correcta aplicación en beneficio de la población.

3. **Investigación de posibles actos de corrupción y sanción administrativa.** La ASF puede detectar irregularidades y actos de corrupción en el uso de los recursos públicos, y está facultada para realizar investigaciones que puedan derivar en sanciones administrativas. Si bien no impone sanciones penales directamente, puede remitir sus hallazgos a la **Fiscalía General de la República** (FGR) o a otras autoridades competentes para proceder penalmente cuando se identifiquen posibles delitos.
4. **Evaluación de desempeño.** Además de la revisión de cumplimiento financiero, la ASF también realiza auditorías de desempeño, que evalúan la efectividad y eficiencia de los programas y políticas públicas. Esto permite verificar no solo que los recursos se hayan utilizado correctamente, sino que hayan generado el impacto esperado. Este tipo de evaluación es esencial para mejorar la calidad del gasto y asegurar que los recursos realmente beneficien a la población.
5. **Revisión de proyectos de inversión.** La ASF tiene la facultad de revisar proyectos de infraestructura y programas de inversión pública, particularmente aquellos de gran envergadura y con un alto impacto en el gasto público. Esta facultad cobra relevancia en México, donde la ASF audita proyectos estratégicos y de gran escala para verificar su correcta planeación, ejecución y cumplimiento de objetivos.
6. **Asesoría y recomendaciones.** La ASF también emite recomendaciones y observaciones a las entidades auditadas, orientadas a corregir deficiencias detectadas y prevenir futuras irregularidades. Estas recomendaciones son

importantes, ya que fortalecen los mecanismos de control interno de las instituciones y mejoran la administración pública en su conjunto.

- 7. Colaboración con organismos nacionales e internacionales.** En un contexto de creciente interconexión global, la ASF puede colaborar con otros organismos de fiscalización nacionales e internacionales para intercambiar información, experiencias y mejores prácticas. Esta colaboración no solo fortalece su capacidad operativa, sino que también permite adoptar metodologías avanzadas y alinearse con estándares globales de fiscalización.

*Importancia de la Auditoría Superior de la Federación en la nación mexicana. Un análisis político jurídico.*

La Auditoría Superior de la Federación es el pilar más relevante en el sistema de control y supervisión de los recursos públicos en México. Su relevancia no solo se deriva de sus funciones técnicas de fiscalización, sino también de su impacto en el equilibrio de poderes, en la gobernabilidad y en la consolidación del Estado de derecho en un contexto democrático. La ASF, como órgano de fiscalización superior, cumple una función política y jurídica crucial al promover la transparencia y la rendición de cuentas, esenciales para fortalecer la legitimidad y la confianza en el sistema político mexicano.

Desde una perspectiva jurídica, la ASF es fundamental para el Estado de derecho en México. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 74 y 79) establece que la ASF es el órgano técnico de la Cámara de Diputados encargado de la fiscalización superior de los recursos públicos federales. Esta base constitucional le otorga un mandato claro para supervisar que el uso de los recursos públicos se apegue a la ley, respetando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez (Art. 134, CPEUM).

Al asegurar que estos principios sean respetados, la ASF fortalece el marco jurídico nacional al hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a contar con un gobierno honesto y eficiente. Su trabajo permite, además, que el sistema de justicia cuente con evidencia sólida para sancionar actos de corrupción y desvío de recursos, cuando proceda, lo cual contribuye a reducir la impunidad, uno de los problemas más profundos en el sistema político mexicano.

En términos políticos, la ASF juega un papel clave en el equilibrio de poderes. Como órgano dependiente de la Cámara de Diputados, la ASF constituye un contrapeso natural al Poder Ejecutivo y otras entidades gubernamentales que manejan recursos públicos. Su autonomía técnica y de gestión le permite llevar a cabo auditorías sin interferencia, garantizando así una supervisión independiente y objetiva. Esta capacidad es crucial en una democracia, ya que asegura que el Poder Legislativo pueda ejercer un control real sobre la gestión pública, promoviendo un sistema de pesos y contrapesos que es esencial para evitar abusos de poder y el uso indebido de recursos.

La importancia de la ASF en este ámbito es especialmente relevante en el contexto mexicano, donde históricamente la centralización del poder ha facilitado prácticas discrecionales y corruptas. La ASF actúa como un agente de control para que el Ejecutivo y otras entidades públicas respondan a los lineamientos normativos y éticos en la administración de los recursos, fortaleciendo así el sistema político.

La existencia de un organismo como la ASF es también un reflejo de la **legitimidad democrática**. En un contexto donde la percepción ciudadana sobre la corrupción en el sector público ha sido históricamente elevada, la ASF tiene un papel importante en restaurar y mantener la confianza pública en las instituciones.

La rendición de cuentas que permite la fiscalización superior contribuye a que los ciudadanos perciban al gobierno como responsable y transparente, elevando la legitimidad del sistema político en su conjunto.

Además, en un contexto de alta demanda de transparencia y participación ciudadana, el trabajo de la ASF es un mecanismo para responder a estas expectativas. La publicación de sus informes y la disponibilidad de información sobre el manejo de los recursos federales son esenciales para fomentar una ciudadanía informada y participativa. Así, el fortalecimiento de la ASF no solo tiene implicaciones en términos de control gubernamental, sino también en la construcción de un sistema democrático incluyente.

La ASF es uno de los instrumentos más importantes en la lucha contra la corrupción, que es un problema estructural en México. Al auditar el uso de recursos en todos los niveles de gobierno y verificar el cumplimiento de las normas, la ASF permite detectar irregularidades que, de ser ignoradas, propiciarían condiciones de impunidad y abuso de poder. Su capacidad para remitir sus hallazgos a la Fiscalía General de la República (FGR) y a otras instancias, cuando existen indicios de delitos, hace que la ASF también actúe como un colaborador de las instituciones de justicia.

En este sentido, su papel va más allá del control administrativo, ya que contribuye a crear un entorno menos favorable para la corrupción. A través de la fiscalización preventiva, la ASF permite identificar riesgos de corrupción y hacer recomendaciones para mejorar los mecanismos de control, evitando así que los recursos sean malversados. Esto es de particular relevancia en México, donde los recursos públicos son limitados y donde la corrupción impacta negativamente en el desarrollo social y económico.

Finalmente, la ASF también tiene un papel relevante en la evaluación y formulación de políticas públicas. Mediante sus auditorías de desempeño, la ASF evalúa si los programas y proyectos gubernamentales están cumpliendo con sus objetivos y generando un impacto positivo en la sociedad. Estas auditorías no solo detectan irregularidades en el uso de los recursos, sino que también proporcionan

un análisis detallado sobre la efectividad de las políticas, lo cual es fundamental para mejorar la administración pública en el país.

Este análisis se convierte en un insumo importante para los legisladores y tomadores de decisiones, ya que permite una toma de decisiones informada, con base en evidencia y con miras a mejorar el impacto social de los programas públicos. En este sentido, la ASF no solo fiscaliza el pasado, sino que también contribuye a un futuro de políticas públicas más efectivas y alineadas con las necesidades de la población.

### **Las Comisiones en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**

Las comisiones en la Cámara de Diputados son órganos internos que tienen el propósito de estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos legislativos que les son asignados. En términos generales, las comisiones son las encargadas de revisar propuestas de leyes, reformas, decretos y otros temas que requieren de un análisis especializado y detallado antes de ser sometidos al pleno de la Cámara para su discusión y aprobación. La estructura y funcionamiento de las comisiones permiten una división del trabajo, optimizando el proceso legislativo mediante el abordaje especializado de cada tema.

Las comisiones pueden ser ordinarias o especiales. Las comisiones ordinarias tienen carácter permanente y se ocupan de los temas de su ámbito de competencia, mientras que las especiales se crean con un propósito específico y desaparecen una vez que cumplen con su objetivo.

Entre las comisiones ordinarias destacan algunas que juegan un papel fundamental en el fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas y la supervisión del uso de los recursos públicos en México, como es el caso de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

## **La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.**

La **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación** es una de las comisiones clave en la Cámara de Diputados, ya que tiene a su cargo la supervisión y control del trabajo de la ASF. Esta comisión cumple con una función de contrapeso y supervisión en el sistema de rendición de cuentas de México, asegurando que la ASF realice sus funciones de fiscalización de manera independiente, eficaz y transparente.

### *Funciones principales de la Comisión de Vigilancia*

- A. **Supervisión de la ASF:** La Comisión de Vigilancia está encargada de supervisar la labor de la ASF, especialmente en lo que se refiere a la fiscalización de la Cuenta Pública y la evaluación del ejercicio de los recursos públicos federales. Esto implica revisar los informes que la ASF presenta sobre el uso de los recursos, incluyendo las observaciones y recomendaciones dirigidas a los distintos organismos auditados.
  
- B. **Dictamen de informes y recomendaciones:** La comisión emite dictámenes sobre los informes de la ASF, analizando los hallazgos y, en su caso, presentando recomendaciones para mejorar la fiscalización y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Estos dictámenes son una herramienta esencial para que los legisladores tomen decisiones informadas sobre el ejercicio del presupuesto y la gestión pública.
  
- C. **Seguimiento de irregularidades:** En caso de que la ASF detecte irregularidades graves en el uso de los recursos, la Comisión de Vigilancia puede dar seguimiento a estos casos, promoviendo las acciones necesarias para que se investiguen y, en su caso, se sancionen conforme a la ley.

D. **Propuestas de reformas para mejorar la fiscalización:** La Comisión de Vigilancia también puede proponer reformas para fortalecer el marco normativo de la fiscalización en México, con el objetivo de hacer más efectiva la labor de la ASF y asegurar que las prácticas de transparencia y rendición de cuentas evolucionen conforme a las necesidades del país.

#### *Importancia de la Comisión de Vigilancia*

La Comisión de Vigilancia de la ASF es esencial para el fortalecimiento de la fiscalización y la rendición de cuentas en México. Actúa como un contrapeso directo al uso de los recursos públicos y contribuye a garantizar que estos recursos se utilicen conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia. Al supervisar el trabajo de la ASF, la comisión no solo apoya la lucha contra la corrupción, sino que también fortalece el Estado de derecho y promueve la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales.

#### *Comisión de Transparencia y Anticorrupción.*

La **Comisión de Transparencia y Anticorrupción** en la Cámara de Diputados tiene como objetivo impulsar políticas de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción en la administración pública. Su creación responde a la necesidad de contar con un órgano especializado en el ámbito legislativo para abordar temas de gran interés social, como el acceso a la información pública, la protección de los derechos de los ciudadanos a conocer la gestión gubernamental y el desarrollo de medidas para prevenir y sancionar actos de corrupción.

#### *Funciones principales de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.*

1. **Promoción de la transparencia y acceso a la información:** La comisión trabaja en iniciativas de ley y reformas que garanticen el derecho de los

ciudadanos a acceder a la información pública. Este derecho es fundamental para que la ciudadanía pueda evaluar la labor del gobierno y ejercer una vigilancia activa sobre sus acciones.

2. **Revisión de políticas anticorrupción:** La comisión analiza y dicta iniciativas relacionadas con la prevención, detección y sanción de actos de corrupción en el ámbito público. Estas políticas buscan crear un entorno donde la corrupción no sea tolerada y donde existan mecanismos claros para su denuncia y sanción.
3. **Coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción:** La comisión colabora con otras instituciones y organismos nacionales, como el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), para promover la implementación efectiva de políticas de anticorrupción y asegurar la colaboración interinstitucional en la lucha contra este problema.
4. **Fomento de la ética y la integridad en la función pública:** La comisión también promueve la adopción de principios éticos en el ejercicio de la función pública, proponiendo códigos de conducta y regulaciones orientadas a la integridad y el servicio profesional de los funcionarios.

#### *Importancia de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción*

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción desempeña un papel crucial en la consolidación de un gobierno abierto y transparente. Su trabajo es esencial para combatir la corrupción, uno de los problemas estructurales que afecta a México, y para asegurar que el gobierno responda de manera efectiva y honesta a las demandas de la ciudadanía. Además, el fomento de la transparencia y la ética en el sector público mejora la confianza en las instituciones y ayuda a construir una administración pública orientada al bienestar de la sociedad, donde los recursos y el poder se gestionen con responsabilidad y en beneficio de todos.

### Conclusión.

Se han analizado las diferentes aristas con las que se puede enfrentar el problema de la fiscalización y rendición de cuentas en la República Mexicana. También se han encontrado los argumentos razonables para saber que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción goza de facultades legales y técnicas para incluir dentro de sus obligaciones el estar presente en la proposición de la terna y el nombramiento del Titular de la Auditoría Superior de la Federación.

### Cuadro Comparativo

<b>LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN</b>	
<p><b>Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</b></p> <p>Sin Correlativo.</p>	<p><b>Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</b></p> <p>....</p> <p><b>VII BIS. Comisión de Transparencia:</b>  <b>la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara;</b></p>
<p><b>Artículo 81.- Son atribuciones de la Comisión:</b></p> <p>I. Ser el conducto de comunicación entre la Cámara y la Auditoría Superior de la Federación;</p> <p>II. Recibir de la Mesa Directiva de la Cámara o de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la Cuenta</p>	<p>...</p> <p>...</p>

<p>Pública y turnarla a la Auditoría Superior de la Federación;</p>	
<p>III. Presentar a la Comisión de Presupuesto, los informes individuales, los informes específicos y el Informe General, su análisis respectivo y conclusiones tomando en cuenta las opiniones que en su caso hagan las comisiones ordinarias de la Cámara;</p>	<p>...</p>
<p>IV. Analizar el programa anual de fiscalización de la Cuenta Pública y conocer los programas estratégico y anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones y</p>	<p>...</p>
<p>atribuciones, elabore la Auditoría Superior de la Federación, así como sus modificaciones, y evaluar su cumplimiento. Con respeto a los procedimientos, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización podrá formular observaciones cuando dichos programas omitan áreas relevantes de la Cuenta Pública;</p>	<p>...</p>

V. Citar, por conducto de su Junta Directiva, al Titular de la Auditoría Superior de la Federación para conocer en lo específico de los informes individuales y del Informe General;

...

VI. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación y turnarlo a la Junta de Coordinación Política de la Cámara para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal, así como analizar el informe anual de su ejercicio;

...

VII. Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías; proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión y requerir informes sobre la evolución de los trabajos de fiscalización.

La evaluación del desempeño tendrá por objeto conocer si la Auditoría

<p>Superior de la Federación cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley le corresponden; el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de los entes públicos, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto de Egresos, y en la administración de los recursos públicos federales que ejerzan.</p> <p>De dicha evaluación podrá hacer recomendaciones para la modificación de los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 51 de esta Ley;</p> <p>VIII. Presentar a la Cámara la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de Titular de la Auditoría Superior de la Federación, así como la solicitud de su remoción, en términos de lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 79 constitucional; para lo cual podrá consultar a las organizaciones civiles y asociaciones que estime pertinente;</p>	<p>VIII. Presentar a la Cámara, <b>en coordinación con la Comisión de Transparencia y Anticorrupción</b>, la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de Titular de la Auditoría Superior de la Federación, así como la solicitud de su remoción, en términos de lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 79 constitucional; para lo cual podrá consultar a las organizaciones civiles y asociaciones que estime pertinente;</p>
--	---

<p><b>IX...XVII.</b></p>	<p>...</p>
<p><b>Artículo 84.-</b> La designación del Titular de la Auditoría Superior de la Federación se sujetará al procedimiento siguiente:</p> <p>I. La Comisión formulará la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir durante un período de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las solicitudes para ocupar el puesto de Titular de la Auditoría Superior de la Federación. La Comisión podrá consultar a las organizaciones de la sociedad civil y académicas que estime pertinente, para postular los candidatos idóneos para ocupar el cargo;</p>	<p>Artículo 84.- La designación del Titular de la Auditoría Superior de la Federación se sujetará al procedimiento siguiente:</p> <p>I. La Comisión, <b>en coordinación con la Comisión de Transparencia y Anticorrupción</b>, formulará la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir durante un período de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las solicitudes para ocupar el puesto de Titular de la Auditoría Superior de la Federación. La Comisión podrá consultar a las organizaciones de la sociedad civil y académicas que estime pertinente,</p>

<p>II. Concluido el plazo anterior, y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de las mismas;</p> <p>III. Del análisis de las solicitudes los integrantes de la Comisión entrevistarán por separado para la evaluación respectiva y dentro de los cinco días naturales siguientes, a los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de una terna;</p> <p>IV. Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, la Comisión formulará su</p>	<p>para postular los candidatos idóneos para ocupar el cargo;</p> <p>II. Concluido el plazo anterior, y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión <b>en coordinación con la Comisión de Transparencia y Anticorrupción</b>, dentro de los cinco días naturales siguientes, <b>procederán</b> a la revisión y análisis de las mismas;</p> <p>III. Del análisis de las solicitudes los integrantes de la Comisión <b>en conjunto con los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción</b>, entrevistarán por separado para la evaluación respectiva y dentro de los cinco días naturales siguientes, a los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de una terna.</p> <p>IV. Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de tres días</p>
---	---

<p>dictamen, a fin de proponer al Pleno los tres candidatos, para que éste proceda, en los términos del artículo anterior, a la designación del Titular de la Auditoría Superior de la Federación, y</p> <p>V...</p>	<p>naturales, la Comisión, <b>en coordinación con la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, formularán</b> su dictamen, a fin de proponer al Pleno los tres candidatos, para que éste proceda, en los términos del artículo anterior, a la designación del Titular de la Auditoría Superior de la Federación, y</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 87.</b> Durante el receso de la Cámara, el Auditor Especial que corresponda conforme al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, ejercerá el cargo hasta en tanto dicha Cámara designe al Titular de la Auditoría Superior de la Federación en el siguiente periodo de sesiones.</p> <p>El Titular de la Auditoría Superior de la Federación será suplido en sus ausencias temporales por los auditores especiales, en el orden que señale el</p>	<p>...</p> <p>El Titular de la Auditoría Superior de la Federación será suplido en sus ausencias temporales por los auditores especiales, en el orden que señale el</p>

<p>Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En caso de falta definitiva, la Comisión dará cuenta a la Cámara para que designe, en términos de esta Ley, al Auditor que concluirá el encargo.</p>	<p>Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En caso de falta definitiva, la Comisión <b>en coordinación con la Comisión de Transparencia y Anticorrupción</b> dará cuenta a la Cámara para que designe, en términos de esta Ley, al Auditor que concluirá el encargo.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

Se adiciona la fracción VII Bis al Artículo 4 y se reforman los Artículos 81 fracción VIII, 84 fracciones I, II, III y IV, 87 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

**Artículo Único.** Se reforman: la fracción VIII del artículo 81; las fracciones I, II, III y IV del artículo 84; y el segundo párrafo del artículo 87; y se adiciona la fracción VII Bis al artículo 4, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para quedar como sigue:

#### **Artículo 4**

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

**VII Bis. Comisión de Transparencia: la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara;**

VIII a XXXIII...

....

#### **Artículo 81.**

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

**VIII. Presentar a la Cámara, en coordinación con la Comisión de Transparencia, la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de Titular de la Auditoría Superior de la Federación, así como la solicitud de su remoción, en términos de lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 79 constitucional; para lo cual podrá consultar a las organizaciones civiles y asociaciones que estime pertinente;**

IX al XVII...

....

#### **Artículo 84.**

**I. La Comisión, en coordinación con la Comisión de Transparencia, formulará la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir durante un período de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación**

de la convocatoria, las solicitudes para ocupar el puesto de Titular de la Auditoría Superior de la Federación.

La Comisión podrá consultar a las organizaciones de la sociedad civil y académicas que estime pertinente, para postular los candidatos idóneos para ocupar el cargo;

II. Concluido el plazo anterior, y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión en coordinación con la Comisión de Transparencia, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederán a la revisión y análisis de las mismas;

III. Del análisis de las solicitudes los integrantes de la Comisión en conjunto con los integrantes de la Comisión de Transparencia entrevistarán por separado para la evaluación respectiva y dentro de los cinco días naturales siguientes, a los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de una terna.

IV. Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, la Comisión, en coordinación con la Comisión de Transparencia, formularán su dictamen, a fin de proponer al Pleno los tres candidatos, para que éste proceda, en los términos del artículo anterior, a la designación del Titular de la Auditoría Superior de la Federación, y

V...

....

**Artículo 87. ....**

El Titular de la Auditoría Superior de la Federación será suplido en sus ausencias temporales por los auditores especiales, en el orden que señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En caso de falta definitiva, la Comisión en coordinación con la Comisión de Transparencia darán cuenta a la Cámara para que designe, en términos de esta Ley, al Auditor que concluirá el encargo.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Después de la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal tendrá sesenta días para realizar las adecuaciones reglamentarias pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el mismo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero del 2025



**DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ**

## FUENTES DE CONSULTA

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación**
- **“Por órdenes de Colmenares, la ASF manipuló auditorías y ocultó anomalías para no incomodar al gobierno de AMLO”, *Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad*. Buendía, Eduardo y Núñez Leonardo. Disponible en línea en: <https://contralacorrupcion.mx/por-ordenes-de-colmenares-la-asf-manipulo-auditorias-y-oculto-anomalias-para-no-incomodar-al-gobierno-de-amlo/>**
- **“AMLO no ‘barrió’ la corrupción: Auditoría detecta irregularidades por 606 mdp en gasto de 2023”. *El Financiero*. Chávez, Víctor. Disponible en línea en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2024/06/28/auditoria-detecta-irregularidades-por-606-mdp-en-gasto-publico-de-2023/>**
- **“Los desacatos del poder”. *Revista Proceso*. Mayo 2024.**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>